

	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO <i>"Por medio del cual se avoca conocimiento para dar inicio a proceso administrativo de cobro coactivo N°.048 en contra de los señores LUIS EMILIO CEDEÑO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.245.292, ÉDGAR IVÁN GUANGA ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.101.889, ÓSCAR JESÚS CAICEDO SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No.18.102.357 y RIGO GERMÁN PANTOJA TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.186.942"</i> EXPEDIENTE: PS-06-86-885-171-22.
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

El subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, en uso de facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, Resolución No. 0851 de 2008, Resolución No. 0317 de 2009 y Resolución No. 015 de 2016, con el fin de dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, previa exposición de los siguientes,

ANTECEDENTES

Que CORPOAMAZONIA, en su calidad de entidad pública ambiental, tiene la competencia legal para adelantar el procedimiento administrativo de cobro coactivo, en aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Que se encuentra para trámite el memorando DTP No. 519 de 09 de julio de 2025, mediante el cual la DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO, solicita se inicie proceso administrativo de cobro coactivo en contra de los señores **LUIS EMILIO CEDEÑO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **83.245.292**, **ÉDGAR IVÁN GUANGA ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.101.889**, **ÓSCAR JESÚS CAICEDO SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.102.357** y **RIGO GERMÁN PANTOJA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.186.942**, para que cancele la obligación contenida en la Resolución DTP N°.1607 del 13 de noviembre de 2024, por medio del cual se resuelve el proceso administrativo sancionatorio **PS-06-86-885-171-22**.

Que La Resolución DTP N°.1607 del 13 de noviembre de 2024, por medio del cual se resuelve el proceso administrativo sancionatorio PS-06-86-885-171-22, fue debidamente notificada por medio de AVISO el día 23 de diciembre de 2024 y ejecutoriada el 30 de diciembre de 2024, tal como reposa en el expediente. Por tanto, goza de firmeza al cumplir con los requisitos establecidos el artículo 87 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

Que de otra parte, la ejecutoriedad se presenta porque CORPOAMAZONIA, en su calidad de entidad pública posee la facultad de ejecutar sus propios actos, sin necesidad de que intervenga una autoridad distinta de la misma administración, esto con fundamento en el artículo 89 y 69 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y teniendo en cuenta que todo acto administrativo en firme es obligatorio de acuerdo a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 91 del CPACA.

Que de acuerdo con el valor establecido en la resolución mencionada, a los señores **LUIS EMILIO CEDEÑO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **83.245.292**, **ÉDGAR IVÁN GUANGA ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.101.889**, **ÓSCAR JESÚS**



AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

"Por medio del cual se avoca conocimiento para dar inicio a proceso administrativo de cobro coactivo N°.048 en contra de los señores **LUIS EMILIO CEDEÑO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.245.292, **ÉDGAR IVÁN GUANGA ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.101.889, **ÓSCAR JESÚS CAICEDO SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.102.357 y **RIGO GERMÁN PANTOJA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.186.942"

EXPEDIENTE: PS-06-86-885-171-22.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

CAICEDO SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No.18.102.357 y **RIGO GERMÁN PANTOJA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.186.942, como obligados al pago de la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.910.817) M/CTE**, por concepto de aprovechar recursos forestales, sin contar con el permiso o autorización emitido por la autoridad Ambiental, así como por la vulneración a la normatividad contenida en el Decreto 1076 de 2015. Así mismos obligados al pago de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CIENCO PESOS (\$377.805) MDA/CTE**, por concepto de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal, más los intereses moratorios generados hasta la fecha que se efectúe el pago.

Que en consecuencia, se hace necesario iniciar proceso administrativo de cobro coactivo requiriendo a los señores **LUIS EMILIO CEDEÑO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.245.292 , **ÉDGAR IVÁN GUANGA ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.101.889, **ÓSCAR JESÚS CAICEDO SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.102.357 y **RIGO GERMÁN PANTOJA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.186.942, para que cancele a **CORPOAMAZONIA**, la suma adeudada junto con los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el momento que se haga efectivo el pago, liquidados de conformidad con lo establecido en los artículos 634 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, **CORPOAMAZONIA** en uso de sus facultades legales,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el **COBRO COACTIVO** requiriendo a los señores **LUIS EMILIO CEDEÑO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.245.292 , **ÉDGAR IVÁN GUANGA ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.101.889, **ÓSCAR JESÚS CAICEDO SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.102.357 y **RIGO GERMÁN PANTOJA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.186.942, para que cancele la suma equivalente a **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.910.817) M/CTE**, por concepto de aprovechar recursos forestales, sin contar con el permiso o autorización emitido por la autoridad Ambiental, así como por la vulneración a la normatividad contenida en el Decreto 1076 de 2015. Así mismo obligados al pago de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CIENCO PESOS (\$377.805) MDA/CTE**, por concepto de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal, más los intereses moratorios generados hasta la fecha que se efectúe el pago.

SEGUNDO: Librar oficio a los señores **JESÚS ANTONIO CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.105.301 expedida en **LUIS EMILIO CEDEÑO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.245.292 , **ÉDGAR IVÁN GUANGA ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.101.889, **ÓSCAR JESÚS CAICEDO SOLARTE**, identificado con cédula de

Página - 2 - de 3



AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

"Por medio del cual se avoca conocimiento para dar inicio a proceso administrativo de cobro coactivo N°.048 en contra de los señores **LUIS EMILIO CEDEÑO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.245.292, **ÉDGAR IVÁN GUANGA ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.101.889, **ÓSCAR JESÚS CAICEDO SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.102.357 y **RIGO GERMÁN PANTOJA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.186.942"

EXPEDIENTE: PS-06-86-885-171-22.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ciudadanía **No.18.102.357** y **RIGO GERMÁN PANTOJA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.186.942**, para que cancele la suma equivalente a **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.910.817) M/CTE**, por concepto de aprovechar recursos forestales, sin contar con el permiso o autorización emitido por la autoridad Ambiental, así como por la vulneración a la normatividad contenida en el Decreto 1076 de 2015. Así mismo obligados al pago de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CIENCO PESOS (\$377.805) MDA/CTE**, por concepto de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal., más los intereses moratorios para que cancelen la obligación en un término de quince (15) días hábiles a partir del recibido de la comunicación.

TERCERO: iniciar las respectivas investigaciones tendientes a establecer la **ubicación de los ejecutado**, así como la existencia de **bienes embargables**, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario, modificatorio de la Ley 1066 de 2006.

CUARTO: Notificar el presente auto a los deudores, conforme a los medios legales establecidos, haciéndoles saber que dispone de los recursos de ley y que en caso de no atender el cobro, se procederá a decretar medidas cautelares como embargo, secuestro y posterior remate de bienes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Mocoa, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2025.


WILLIAM EDMUNDO RIEDRAHITA MAYA
Subdirector Administrativo y Financiero
CORPOAMAZONIA

Proyectó Jurídicamente	Yenifer Landazury	Cargo	Abogada-Contratista SAF	Firma	
------------------------	-------------------	-------	-------------------------	-------	---